



ORDENANZA FISCAL N° 11

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1º.

La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.

Es objeto de esta exacción la actividad administrativa relativa a los documentos que expidan o de que entienden los órganos y autoridades municipales, a instancia de parte:

- 1) Copias de planos.
- 2) Certificaciones.
- 3) Copias diligenciadas.
- 4) Compulsa de documentos.
- 5) Fotocopias.
- 6) Convocatorias de plazas de personal.
- 7) Títulos acreditativos de licencias y autorizaciones, salvo que se expidan con ocasión de su otorgamiento, modificación o revisión sujeta a tasa.
- 8) Bastanteo de poderes.
- 9) Presupuestos y ordenanzas fiscales.
- 10) Informes y contestaciones a consultas, exceptuando los siguientes: Informe sobre disponibilidad de vivienda para reagrupamiento familiar.



III. DEVENGO

Artículo 3º.

Las tasas establecidas en esta ordenanza devengarán cuando se presente la solicitud de expedición o tramitación del documento, que no será entregado o tramitado, según los casos, sin que se haya efectuado el pago correspondiente y emitido el oportuno recibo justificativo.

IV. SUJETOS PASIVOS.

Artículo 4º.

Están obligados al pago quienes soliciten la expedición o tramitación de documentos objeto de la tasa.

V. TARIFAS

Artículo 5º.

Las tasas a satisfacer serán las que figuran en el anexo de la presente ordenanza.

VI. NORMAS DE GESTION.

Artículo 6º.

Se establecen como normas especiales de recaudación las siguientes:

Las tasas contempladas en la presente ordenanza deberán hacerse efectivas en las oficinas municipales.

Anexo de tarifas.

Epígrafe I. Copias de planos.

1. Planos del Plan Municipal o existentes en expedientes públicos:

- Metro lineal: 5,00 euros.
- DIN A0: 5,00 euros.



- DIN A1: 3,00 euros.
- DIN A2: 1,00 euros.
- DIN A3: 0,40 euros.
- Croquis registro riqueza territorial: 2,00 euros.

Epígrafe II. Certificaciones.

1. Certificación de daos existentes en bases informáticas existente en el Ayuntamiento: 3,00 euros, a excepción de certificaciones relativas al padrón de habitantes cuya tarifa a cobrar será por importe de 1,00 euros.
2. Certificación de acuerdos o documentos existentes en expedientes administrativos: 3,00 euros.
3. Certificación que para su emisión requiera la previa realización de informes. Por cada informe: 15,00 euros.
En casos que la certificación vaya acompañada de plano y/o fotocopias diligencias o no, se exigirá igualmente la tasa correspondiente de los epígrafes I, III o V.

Epígrafe III. Compulsa de documentos.

1. Por cada compulsa: 1,00 euros.

No se compulsarán escrituras públicas.

A efectos de aplicación de la tarifa, se considera una única compulsa la de los documentos a aportar en un único expediente por una misma persona.

Epígrafe IV. Fotocopias de documentos interesadas por particulares.

1. Por cada fotocopia de documentos en blanco y negro:
 - DIN A3: 0,10 euro.
 - DIN A4: 0,10 euros.
2. Por cada fotocopia de documentos en color:
 - DIN A3: 1,00 euros.
 - DIN A4: 0,60 euros.
3. Por cada fotocopia hecha a partir de microformas:
 - DIN A3: 0,10 euros.
 - DIN A4: 0,10 euros.
4. Por cada fax internacional:
 - Fax: 0,50 euros.
 - Por cada folio adicional al primero: 0,10 euros.

Epígrafe V. Convocatorias de plazas de personal.



1. Acceso a los niveles A y B (según el Estatuto de la Función Pública), por inscripción: 20,00 euros.
 2. Acceso al nivel C, por inscripción: 10,00 euros.
 3. Acceso a los niveles D y E, por inscripción: 5,00 euros.
- Si las plazas convocadas lo fueran en régimen laboral, la tasa aplicable sería la correspondiente al nivel funcional al que se asimilasen las remuneraciones previstas en la convocatoria.

Epígrafe VI. Títulos acreditativos de licencias y autorizaciones.

1. Autorización para celebrar espectáculos públicos de carácter extraordinario (aire libre): 100,00 euros.
2. Autorización para celebrar espectáculos público de carácter extraordinario (cerrados): 100,00 euros.
3. Autorizaciones para caballitos, carruseles y otras instalaciones móviles: 100,00 euros.
4. Autorizaciones para celebrar actividades privadas en locales públicos: 100,00 euros.
5. Constitución de fianza por utilización locales públicos para actividades privadas: 150,00 euros.
6. Uso de calefacción con ocasión de la utilización de locales públicos para actividades privadas: 50 € por día.

Epígrafe VII. Bastanteo de poderes.

1. Por cada bastanteo: 6,00 euros.

Epígrafe VIII. Presupuestos y Ordenanzas Fiscales.

1. Ordenanza por cada ejemplar: 10,00 euros.
2. Presupuesto por cada ejemplar: 10,00 euros.

Epígrafe IX. Informes y contestaciones a consultas.

1. Por emisión de informe solicitado para cada descalificación de viviendas: 15,00 euros.
2. Por contestación a consultas urbanísticas: 15,00 euros.
3. Por emisión de informes y contestaciones a consultas, en general: 15,00 euros.

Cuando le emisión del informe o la contestación a la consulta precise una previa visita de inspección sanitaria, se liquidará, además, la tasa correspondiente a la vista de inspección.



VII. BONIFICACIONES.

Artículo 7º

- Se establece una bonificación del 95% en las tarifas números cuatro cinco y seis del epígrafe V para las asociaciones y entidades municipales sin ánimo de lucro.
- Se establece una bonificación del 50% en las tarifas del número 1 del epígrafe IV para las asociaciones y entidades municipales sin ánimo de lucro.

VIII. EXENCIONES.

- Se establece una exención en las tarifas números cuatro cinco y seis del epígrafe V para las asociaciones y entidades municipales sin ánimo de lucro.

XI. DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal, deroga la anterior, entrando la misma en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa”.

En Llanos del Caudillo, a 27 de abril de 2007.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION GESTORA.

DILIGENCIA.-En Llanos del Caudillo, a catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior fue objeto de aprobación mediante Acuerdo adoptado por la Comisión Gestora del Municipio de Llanos del Caudillo en Sesión Extraordinaria de la misma celebrada el doce de abril de mil novecientos noventa y nueve, y doy fé.



*EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE LLANOS DEL CAUDILLO
(Ciudad Real)*

